



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIV **Panamá, R. de Panamá, lunes 20 de octubre de 2008** **N° 26150-A**
CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adenda N°3 Al
Contrato N° Al-1-05-05

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS, CUARTO Y SEPTIMO DEL CONTRATO N° AL-1-05-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA PRESFORZADOS EN CONCRETO, S.A., (PRECONSA), PARA FORMALIZAR PRÓRROGA DE 258 DÍAS CALENDARIO”.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.1461-RTV
(de 28 de enero de 2008)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR CTV REDES & TELECOMUNICACIONES, S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN AN NO. 1337-RTV DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2007”.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV No. 5-2008
(de 9 de enero de 2008)

“POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A PATRICIA BOYD ZÚÑIGA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 8-219-2209”

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 376-2008 DMySC
(de 15 de octubre de 2008)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO "PROCEDIMIENTO DE PAGO PARA EL RESCATE ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE PANAMA".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P No. 055-2008
(de 19 de febrero de 2008)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO DEL CENTRO, S. A. A CAMBIAR SU RAZÓN SOCIAL POR LA DE MERCANTIL BANK (PANAMA), S. A.”

AVISOS Y EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

ADENDA N°3 AL
CONTRATO N° AL-1-05-05

“Por la cual se modifican los artículos, CUARTO Y SEPTIMO del Contrato N° AL-1-05-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Presforzados en Concreto, S.A., (Presconsa), para formalizar prórroga de 258 días calendario”.

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **HECTOR E. ALELXANDER H.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 3-62-630, en calidad de **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** y el **ING. ROBERTO R. PALMA Q.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-46-2572, actuando en nombre y representación de la empresa **PRESFORZADOS EN CONCRETO, S.A. (PRESCONSA)**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 239701, Rollo 30640 Imagen 70, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Adenda N°3 al Contrato N° **AL-1-05-05**, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MULA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”** de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La cláusula **TERCERA** quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **QUINIENTOS QUINCE (515) DIAS CALENDARIOS**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMA: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento de Contrato No.2112569, de la empresa **AMERICAN ASSURANCE CORP.**, por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 82/100 (B/.124,377.82)**, válida hasta el 15 de mayo de 2007.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo adicional concedido.

CUARTO: **EL CONTRATISTA** y **EL ESTADO**, acuerdan que todos los demás artículos del Contrato N°AL-1-05-05 se mantienen sin alteración alguna.

QUINTO: Al original de esta Adenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el

Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta adenda en la Ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de febrero de 2008.

EL ESTADO

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

HECTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Economía y Finanzas

EL CONTRATISTA

ING. ROBERTO R. PALMA Q.

Presforzados en Concreto, S.A. (PRECONSA)

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, diez (10) de marzo de 2008.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Resolución AN No.1461-RTV Panamá 28 de enero de 2008

Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por **CTV REDES & TELECOMUNICACIONES, S.A.**, en contra de la Resolución AN No. 1337-RTV de 30 de noviembre de 2007.

El Administrador General
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución AN No. 1337-RTV de 30 de noviembre de 2007, esta Autoridad, negó la autorización solicitada por la concesionaria **CTV REDES & TELECOMUNICACIONES, S.A.**, para ceder el derecho de concesión para la prestación del Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No.904), otorgado mediante Resolución JD-2561 de 18 de diciembre de 2000, a favor de la sociedad **CTV TELECOM, S.A.**;

2. Que la resolución recurrida se fundamenta en la falta de las certificaciones que califiquen a los señores Mayor Alfredo Alemán Chiari, Marissa Arias de Martín y Saul Faska Eskenaszi, quienes fungen como dignatarios y directores de la sociedad **CTV TELECOM, S.A.**, como administradores de empresas reconocidos en la República de Panamá;

3. Que mediante escrito presentado el 13 de diciembre de 2007, Olmedo D. Miranda Jr. en representación de **CTV REDES & TELECOMUNICACIONES, S.A.**, presentó en tiempo oportuno formal recurso de reconsideración en contra de la Resolución AN No. 1337-RTV de 30 de noviembre de 2007, con el propósito que se revocara la resolución en referencia y en su lugar se autorice la cesión del derecho de concesión que le fue otorgado para la prestación del Servicio Público de Televisión Pagada Tipo B (No.904), a favor de la empresa **CTV TELECOM, S.A.**;

4. Que con su escrito de reconsideración el recurrente señala que los señores Mayor Alfredo Alemán Chiari, Marissa Arias de Martín y Saul Faska Eskenazi en la actualidad son administradores de empresas reconocidos ampliamente en los ámbitos comerciales y financieros en la República de Panamá, y a fin de acreditar el estatus y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley, adjunta la siguiente documentación:

4.1 Certificación fechada 7 de diciembre de 2007, emitida por la Cámara de Comercio e Industrias de Panamá, en la que consta que Mayor Alfredo Alemán es reconocido como administrador de empresas.

4.2 Certificación de 12 de diciembre de 2007 emitida por el Banco Aliado, S.A., en la cual se hace constar que Saul Faska Esquenazi es reconocido como un excelente administrador de empresas.

4.3 Certificación de 3 de diciembre de 2007 emitida por INTEGRARSE, en donde reconoce los méritos administrativos de Marissa Arias para desempeñarse en el negocio de **CTV TELECOM, S.A.**

5. Que del escrito de reconsideración presentado por **CTV REDES & TELECOMUNICACIONES, S.A.** se dio traslado a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones a fin de que emitiera su opinión, recomendando se reconsidere la Resolución AN No.1337-RTV de 30 de noviembre de 2007 en vista de que se ha aportado la documentación requerida;

6. Que analizado el recurso de reconsideración interpuesto, esta Institución Reguladora ha podido constatar que, efectivamente junto al escrito se han incorporado las certificaciones necesarias para acceder a lo solicitado, por lo cual, una vez verificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos, legales y financieros lo procedente es autorizar la cesión del derecho de concesión solicitado;

7. Que corresponde a esta Autoridad Reguladora adoptar las medidas que sean necesarias para que los servicios de radio y televisión se presten técnicamente en forma eficiente, sin interferencias y en igualdad de condiciones;

8. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el recurso de reconsideración propuesto por **CTV REDES Y TELECOMUNICACIONES, S.A.** en contra de la Resolución AN No.1337-RTV de 30 de noviembre de 2007.

SEGUNDO: AUTORIZAR a **CTV REDES & TELECOMUNICACIONES, S.A.** a ceder el derecho de concesión otorgado para la prestación del Servicio Público de Televisión Pagada Tipo B (No.904), a favor de la sociedad **CTV TELECOM, S.A.**

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **CTV TELECOM, S.A.**, que deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, la Resolución JD-2561 de 18 de diciembre de 2000 y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, que incluyen las que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

CUARTO: COMUNICAR a **CTV REDES & TELECOMUNICACIONES, S.A.** y a **CTV TELECOM, S.A.**, que esta Resolución rige a partir de su notificación y con ella se agota la vía gubernativa

QUINTO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia consignado en el artículo 6 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Estado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, Resolución No. JD-2561 de 18 de diciembre de 2000.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESOLUCIÓN CNV No. 5-2008
(9 de enero de 2008)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 24 de marzo de 2001, **PATRICIA BOYD ZÚÑIGA**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 23 de julio de 2007, **PATRICIA BOYD ZÚÑIGA** y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe que reposa en el expediente de 2 de agosto de 2007; y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 6 de agosto de 2007; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **PATRICIA BOYD ZÚÑIGA** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a PATRICIA BOYD ZÚÑIGA**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-219-2209.

SEGUNDO: INFORMAR a PATRICIA BOYD ZÚÑIGA que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 367 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Juan Manuel Martans

Comisionado Vicepresidente, a.i.

Yolanda G. Real S.

Comisionada, a.i.

DECRETO NÚMERO 376-2008-DMySC
(de 15 de Octubre de 2008)

Por el cual se aprueba el documento titulado “Procedimiento de Pago para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del Sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Que la Nota 069 del 28 de agosto del 2008, procedente de la Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa de Modernización del Transporte y Movilidad Urbana de la Ciudad de Panamá (TRANSMÓVIL), dirigida al Señor Contralor, en la cual el Gerente Técnico del Proyecto solicita la revisión del Proyecto de procedimientos a la indemnización, que se requerirá para el rescate administrativo del sistema de transporte público de la ciudad de Panamá.

Que una vez elaborados estos documentos, deberán oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado “Procedimiento de Pago para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

LUIS CARLOS AMADO AROSEMENA

Subcontralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY I. BROKAMP I.

Directora
GEONIS BORRERO
 Subdirector
ARMANDO E. ALVAREZ G.
 Jefe del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
RITA E. SANTAMARÍA
 Subjefa del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
EQUIPO TÉCNICO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
HERACLIO BATISTA
 Director
LEONEL SOLÍS
 Coordinador General del Programa de Modernización del Transporte y Movilidad Urbana
ROBERTY VARGAS
 Gerente Técnico del Proyecto
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA
HERALDO RÍOS
 Subdirector Encargado
DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
 Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos
ANTONIO CAMPOS MOLINA
 Analista Administrativo

INDICE

INTRODUCCIÓN

I. GENERALIDADES

- A. Objetivo del Procedimiento
- B. Objetivo Específico
- C. Base Legal

II. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- A. Componentes de la Estructura de Control Interno
- B. Ámbito de Aplicación
- C. Responsabilidad por el Diseño, Funcionamiento y Evaluación de la Estructura de Control Interno
- D. Actividades de Control
- E. Normas de Control Interno para el Área de Tesorería
- F. Aspectos de Control Interno Relativos a las Medidas de Seguridad para los Expedientes Debidamente Completados y Foliados
- G. Aspectos de Control Interno Relativos a la Apertura de Cuenta Especial
- H. Aspectos de Control Interno Relativos al Trámite para el Reconocimiento de la Adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá

III. PROCEDIMIENTOS

- A. Procedimiento de Tramitación Previa para el Componente Núm. 1
- B. Procedimiento de Pago de la Adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá – Componente Núm.1
- C. Procedimiento de Pago de Beneficio de Capacitación con Apoyo Económico – Componente Núm. 2
- D. Procedimiento de Pago Mediante un Bono Adicional – Componente Núm. 3
- E. Procedimiento de Pago Mediante un Bono de Compensación (Mitigación Social) – Componente Núm. 4

IV. RÉGIMEN DE FORMULARIOS

Form. Núm. 1

Muestra de Interés en Participar en la Oferta Pública de Adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá

Form. Núm. 2

Orden de Pago

Form. Núm.3

Acuerdo de Voluntades

Form. Núm. 4

Plan de Capacitación para Conductores

Form. Núm. 5

Acuerdo de Voluntades – Por Bono Adicional – Componente Núm. 3

Form. Núm. 6

Acuerdo de Voluntades – Por Bono de Compensación – Componente Núm. 4

Form Núm.7

Inspección – Solicitud para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá

Form. Núm. 8

Recepción de Documentos y Entrevista al Concesionario que Opta por la Adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá

Form. Núm. 9

Programa de Capacitación

V. GLOSARIO

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad ha procedido a elaborar el “Procedimiento para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá”

El procedimiento que se presenta tiene como objetivo la tramitación y pago de los desembolsos a los derechohabientes identificados activos, que actualmente están prestando el servicio de transporte colectivo en la Ciudad de Panamá.

El documento elaborado comprende tres capítulos que se presentan así: en el primer capítulo se presentan las Generalidades las cuales incorporan el objetivo del procedimiento, el objetivo específico, la Base Legal, sobre la cual se fundamenta todo lo relativo a la materia de transporte de pasajeros a nivel urbano; como segundo capítulo se presentan los Aspectos de Control Interno y los Componentes a la Estructura del Control Interno; en el tercer capítulo se describe los procedimientos detallados así: A. Procedimiento de Tramitación Previa para el Componente Núm. 1; B. Procedimiento de Pago de la Adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá – Componente Núm. 1; Procedimiento de Pago de Beneficio de Capacitación con Apoyo Económico – Componente Núm. 2; Procedimiento de Pago Mediante un Bono Adicional – Componente Núm. 3 y Procedimiento de Pago Mediante un Bono de Compensación (Mitigación Social) – Componente Núm. 4, los cuales permitirán el trámite de la Orden de Pago, confección y registro del cheque que corresponde a cada propietario y/o conductor cuya documentación ha sido previamente evaluada, cumpliendo los requerimientos de la entidad. Adicionalmente se insertan los Mapas de Proceso y el Régimen de Formularios debidamente identificados.

Una vez puesta en marcha las directrices emitidas a través de este procedimiento, los cambios que ameriten evaluar y actualizar serán considerados en concordancia con la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, la cual procederá de acuerdo a las circunstancias para permitir consecuentemente la ejecución del procedimiento a fin de cumplir las tareas encomendadas.

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Procedimiento

Establecer un procedimiento ágil, flexible y transparente, que permita cumplir el rescate administrativo de veintinueve (29) piqueras y un aproximado de mil cuatrocientos (1,400) buses rescatados y operando, que permita seguir prestando el servicio ininterrumpido de transporte público a la ciudadanía en general, en función del interés social del Estado consignado en la Constitución Nacional de la República de Panamá y cumpliendo con las normas básicas establecidas para tales efectos por la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, y la Ley de Presupuesto General del Estado vigente.

B. Objetivo Específico

Regular el proceso de tramitación y pago de desembolsos a los derecho habientes “activos y operando el servicio de transporte colectivo en la Ciudad de Panamá”, consignados como tales en este Procedimiento a saber:

a. Empresa Transportista: Persona Natural o Jurídica que se dedica al servicio de transporte terrestre público, bajo el régimen comercial.

b. *Transportista*: Persona Natural o Jurídica propietaria de uno o más vehículos de transporte terrestre, que se dedica al transporte de carga o pasajeros.

C. Base Legal

- **Constitución Política de la República de Panamá, Título IX; la Hacienda Pública; Capítulo Núm. 3. “La Contraloría General de la República, Artículos Núms. 259 y 280.**
- **Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, Capítulo V “Del Registro y Control de los Bienes Patrimoniales”, Artículo Núm. 36.**
- **Ley Núm. 14 “Por la cual se regula el Transporte Terrestre Público de Pasajeros y se dictan otras disposiciones”.Gaceta Oficial Núm. 22.294 del Jueves 27 de mayo de 1993.**
- **Decreto Núm. 214-DGA de 8 de octubre de 1999, “Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá”, publicadas en Gaceta Oficial Núm. 23,946 del martes 14 de diciembre de 1999.**
- **Decreto Ejecutivo Núm. 640 de 27 de diciembre de 2006 “Por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá”.**
- **Decreto Núm. 211-2007-DMYSC, de 26 de junio de 2007, “Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad”.**
- **Ley Núm. 42 (de lunes 22 de octubre de 2007), “Que reforma la Ley 14 de 1993, sobre el Transporte Terrestre Público de Pasajeros y la Ley 34 de 1999, sobre el Tránsito y Transporte Terrestre”. Gaceta Oficial Núm. 25905, del miércoles 24 de octubre de 2007.**
- **Ley 41, de 10 de julio de 2008, “que reforma la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición”, Artículo 16.**
- **Resolución de Gabinete Núm. 96 de 18 de junio de 2008, “Que autoriza un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2008, con asignación a favor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre por la suma de treinta millones de Balboas con 00/100 (B/.30,000.000.00).**

II. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Representan las disposiciones legales, políticas y procedimientos aplicables destinados a dar a la administración garantía razonable que se cumplirán los objetivos y metas de la entidad en la cual se implementan.

Una de las finalidades es garantizar la subordinación de los actos administrativos al principio de legalidad.

Debe considerar los factores del medio ambiente natural y social que puedan ser afectados, como resultado de las operaciones de la institución o de actividades reguladas por ella.

A. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

El control interno consta de cinco componentes interrelacionados:

- a).Ambiente de Control: Consiste en disposiciones legales, políticas, procedimientos y acciones que reflejan la actitud de la administración, directivos y demás servidores públicos acerca de la importancia del control en una entidad.**
- b).Evaluación de Riesgos: Conjunto de actividades que ejecuta la administración para determinar la existencia de riesgos relevantes que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos.**
- c).Información y Comunicación: Consiste en la clasificación, registro y transmisión de información, veraz, exacta y oportuna, que permita a los servidores públicos llevar a cabo sus responsabilidades.**
- d).Actividades de Control: Son aquellas políticas y procedimientos, además de las incluidas en los cuatro (4) componentes, (Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Deuda Pública) que la administración establece para cumplir sus objetivos.**
- e).Monitoreo: Se refiere a la evaluación continua o periódica de la eficacia y el diseño de operación de una estructura de control interno por parte de la administración, a fin de determinar que esté funcionando de conformidad con los planes y objetivos y que existan los mecanismos para detectar las desviaciones e incorporar los ajustes necesarios de manera oportuna.**

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas de Control Interno Gubernamental son aplicables a todos los organismos que tengan a su cargo la custodia o el manejo de fondos o bienes del Estado Panameño, como los son: los Órganos del Gobierno Central, los Entes Semiautónomos y Autónomos, las Empresas Públicas y Mixtas, los Municipios y las Juntas Comunales incluyendo las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), cuando custodien o manejen fondos públicos. Pueden considerarse como estándares mínimos aceptables, que faciliten a las instituciones una guía para instituir controles internos y proporcionan a los auditores criterios para evaluarlos.

C. RESPONSABILIDAD POR EL DISEÑO, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

El titular de la institución será responsable del establecimiento, desarrollo, revisión y actualización de una adecuada estructura de control interno. La aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de cada uno de los servidores públicos según sus funciones.

Corresponde a las unidades de Auditoría Interna, la revisión y evaluación de la estructura del control interno en los términos de las presentes Normas sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República en esta materia.

D. ACTIVIDADES DE CONTROL

Son aquellas políticas señaladas en las otras cuatro categorías que el nivel superior de la entidad ha establecido para cumplir sus objetivos, incluyendo además el sistema de contabilidad como integrador de información, de autorización y procedimiento de registro, documentos de respaldo para captar las transacciones y proveer un control financiero y administrativo sobre los recursos, obligaciones, ingresos y gastos.

Presentamos a continuación una descripción de los métodos de control que son inherentes al procedimiento que se describe en una estructura eficiente y eficaz.

Separación de Responsabilidades

- a). Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar equilibrio entre las diferentes funciones.
- b). Entre las funciones claves figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones que no se concentren en una sola persona.

Documentos y Archivos

La estructura del control interno y todas las transacciones deben estar debidamente documentadas.

La documentación de todas las transacciones debe ser completa, exacta y adecuada para proporcionar una garantía razonable que todos los activos están controlados y que todas las operaciones estén registradas.

La administración será responsable de salvaguardar la documentación debidamente ordenada y disponible para los tribunales competentes y la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones que rigen sobre la materia.

E. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL ÁREA DE TESORERÍA

La Tesorería Pública constituye la síntesis de la gestión financiera gubernamental, por ser la que administra y regula el flujo de fondos del Estado e interviene en su equilibrio económico y monetario. El sistema de Tesorería tiene a su cargo la responsabilidad de: determinar la cuantía de los ingresos tributarios y no tributarios (programación financiera), captar fondos (recaudación), pagar a su vencimiento las obligaciones del Estado (procedimiento de pago), otorgar fondos o pagar la adquisición de bienes y servicios en el sector público y, recibir, además de custodiar los títulos y valores pertinentes.

Las normas de control interno para el área de Tesorería, tienen el propósito de brindar seguridad razonable sobre el buen manejo de los fondos y valores públicos. Estas normas son de aplicación en las entidades que administren fondos del Tesoro Público.

Unidad de Caja en la Tesorería

Cada entidad debe centralizar la totalidad de sus recursos financieros para su manejo a través de Tesorería, con el objeto de optimizar la liquidez y racionalizar la utilización de los fondos disponibles.

- a). Se denomina Unidad de Caja al principio que se aplica en el sistema de Tesorería para centralizar la totalidad de los recursos financieros y

ponerlos a cargo de la Tesorería de la Entidad. Este concepto no se opone a la implementación de mecanismos descentralizados de los procesos de pago.

b).La Unidad de Caja permite distribuir racionalmente los fondos, en función a las prioridades del gasto o cuando no exista liquidez suficiente. Su aplicación hace posible que los fondos puedan ser colocados donde más se necesitan y ajustarlos, cuando el proceso de gestión muestre insuficiente capacidad de gasto.

c).El concepto de unidad de caja debe aplicarse en ámbitos que constituyen un universo determinado, como: el nivel de gobierno central para los recursos provenientes del Tesoro Público, y en el nivel regional, cuando constituyan ámbitos con autonomía económica y administrativa y dispongan de una Tesorería Regional.

Medidas de Seguridad para Cheques, Efectivo y Valores

Las entidades deben implementar medidas de seguridad adecuadas para el giro de cheques, custodia de fondos, valores, cartas – fianzas y otros, así como respecto de la seguridad física de fondos y otros valores bajo custodia.

F. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO RELATIVOS A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS EXPEDIENTES DEBIDAMENTE COMPLETADOS Y FOLIADOS

Para la Custodia de los Expedientes debidamente tramitados y autorizado el pago correspondiente

1.La Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), procederá a ordenar y codificar los expedientes, (tramitados, foliados y autorizado su desembolso), y depositar en una Bóveda especial del Banco Nacional de Panamá el Original de cada expediente. Asimismo, la primera copia del expediente deberá depositarse para custodia en la Sección de Valores de la Contraloría General de la República; la segunda copia deberá custodiarse por parte del Departamento de Bienes Patrimoniales. (ATTT).

G. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO RELATIVOS A LA APERTURA DE CUENTA ESPECIAL

Al recibo de los Créditos Adicionales autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas

1. La cuenta especial anteriormente descrita derivará sus fondos de los Créditos Adicionales autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección de Presupuesto de la Nación – Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional de Diputados. A su vez, la cifra que representa este Crédito se sustenta en el Inventario actualizado a Marzo de 2008 de la Flota Vehicular de Transporte Colectivo de pasajeros.

2. La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), debidamente autorizada, procederá a abrir una Cuenta Especial en el Banco Nacional de Panamá bajo el nombre de “Cuenta Especial para Proceso de Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo”.

3. La responsabilidad de adjudicar los fondos asignados para la apertura de la cuenta especial a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre es del Ministerio de Gobierno y Justicia; La Comisión de Administración del Fondo de Rescate Administrativo (ATTT), tiene la responsabilidad del control de los fondos asignados y la facultad de elaborar la Gestión de Cobro para gestionar del Tesoro Nacional los fondos necesarios para el cumplimiento de los compromisos de pago de los diferentes componentes del procedimiento de pago.

4. Para la disposición y pagos establecidos en este procedimiento, esta cuenta constará de tres (3) firmas autorizadas que se describen así:

- a. Director Nacional de la Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).
- b. Director de Tesorería o funcionario autorizado por el despacho del Ministro de Economía y Finanzas.
- c. Delegado representante del Contralor General de la República ante la Comisión de Administración del Fondo de Rescate Administrativo.

H. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO RELATIVOS AL TRÁMITE PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROCESO DE RESCATE ADMINISTRATIVO

Respecto a la presentación de la Resolución de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la Oferta Pública de Adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá

1. La Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), de conformidad con el inventario actualizado de la flota vehicular operando en el sistema de transporte colectivo de la ciudad de Panamá, procede a la emisión de la Resolución de Junta Directiva, mediante la cual presenta a consideración de los interesados la oferta pública de Adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá.
2. El Transportista interesado llena el formato “Muestra de Interés de Participar en la Oferta Pública de Adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá”, que para tal efecto, la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre ha diseñado, en donde se presentan o describen las principales características del vehículo, su propietario y demás información de interés para el proceso evaluativo y documental.
3. El Transportista (preferentemente por piquera), presenta la “Certificación de Registro Vehicular”, en donde conste la propiedad del vehículo de transporte colectivo de pasajeros.
4. El Transportista firma un “Acuerdo de Voluntades”, donde declara su conformidad con los términos del mismo y renuncia a cualquier reclamación futura a la Autoridad o cualquiera entidad del Estado.
5. La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre para los efectos de la ejecución del procedimiento nombrará una Comisión Técnica Evaluadora del Proceso de Rescate Administrativo, de acuerdo a la Ley 42 de 22 de octubre de 2007 y la Ley 41 de 10 de julio de 2008, la cual presentará ante esta instancia los expedientes debidamente completados y foliados, procede a evaluar exhaustivamente cada uno de los casos, incluyendo aquellos en los cuales deba fijar sumas o montos monetarios en razón de procesos judiciales, financieros o administrativos sobre la propiedad del vehículo de transporte colectivo de pasajeros. Para los efectos de la definición y establecimiento de las cantidades que se deban reconocer en concepto de Adquisición para el Rescate Administrativo, se circunscribirá a la Tabla Núm. 1 “Estimación para el Proceso de Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá”, según su composición definida en el documento “Parámetros y Procedimiento de Cálculo para el Proceso de Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá”, expedido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de conformidad con la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, que reforma la Ley 14 de 1993, sobre el Transporte Terrestre Público de Pasajeros y la Ley 34 de 1999, sobre el Tránsito y Transporte Terrestre, Gaceta Oficial Núm. 25905, del miércoles 24 de octubre de 2007.
6. La Comisión Técnica Evaluadora procede al envío de un listado diario de casos evaluados y procesados con su respectivo expediente foliado, para su correspondiente pago, el cual se presentará a la Comisión de Administración del Fondo de Rescate Administrativo del Sistema para el trámite correspondiente de pago y desembolso.

III. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento de Tramitación Previa para el Componente Núm.1 ⁽¹⁾

1. AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

- **Evalúa inventario actualizado de flota vehicular rescatada y operando del sistema de transporte colectivo de la Ciudad de Panamá.**
- **Emite Resolución de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, mediante la cual presenta Oferta Pública de Adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá.**

⁽¹⁾ Parte de una estimación con base en la utilidad neta anual presentada en el punto “D”, tomando como fuente los ingresos y gastos operativos de un bus típico 8 B (Diablo Rojo), y proyectando el mismo a cinco años. – “Parámetros y Procedimiento de Cálculo para el Proceso de Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá” expedido por la ATTT de Conformidad con la Ley 42 de 22 de octubre de 2007 “Que reforma la Ley 14 de 1993, sobre el Transporte Terrestre Público de Pasajeros y la Ley 34 de 1999, sobre el Tránsito y Transporte Terrestre”, Gaceta Oficial Núm. 25905, del miércoles 24 de octubre de 2007.

2. TRANSPORTISTA

- **Expresa en el formulario “Muestra de Interés de Participar en la Oferta Pública de Rescate Administrativo”, las principales características del**

vehículo, su propietario y la información complementaria de interés e inherente para el proceso evaluativo.

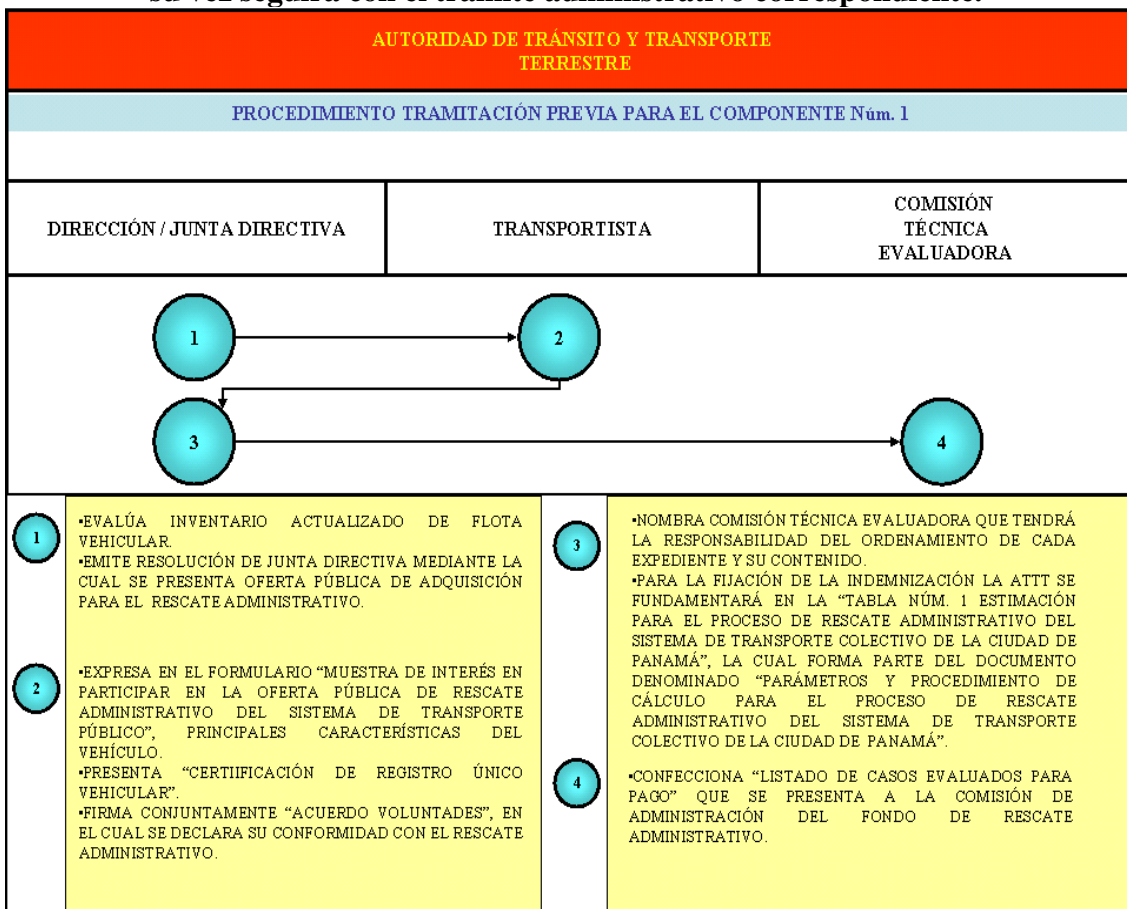
- Presenta la “Certificación de Registro Único Vehicular”, la cual debe mostrar la propiedad del Vehículo (Transporte Colectivo).
- Firma conjuntamente con el “Estado”, un “Acuerdo de Voluntades”, en el cual se declara su conformidad con: el Rescate Administrativo, liberación de cualquier tipo de responsabilidad al Estado sobre cualquier tipo de obligaciones, prestaciones, tasas, impuestos sean éstos nacionales o municipales, anteriores a la fecha del Acuerdo.

3. AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

- Nombrará una Comisión Técnica Evaluadora del Proceso de Rescate Administrativo, la cual le debe presentar como producto los expedientes debidamente completados y foliados, para posteriormente evaluar cada caso (incluidos aquellos a los cuales se le deba fijar sumas o montos distintos por razón de procesos judiciales, legales o administrativos sobre la propiedad del Transporte Colectivo).
- Para los efectos de la fijación del monto para el Rescate Administrativo según componente, la ATTT se circunscribirá a la “Tabla Núm.1 de Estimación para el Proceso de Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá”, la cual forma parte del documento denominado “Parámetros y Procedimiento de Cálculo para el Proceso de Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá”.

4. COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

- Confecciona “Listado de Casos Evaluados para Pago”, el cual presentará a la Comisión de Administración del Fondo de Rescate Administrativo, que a su vez seguirá con el trámite administrativo correspondiente.



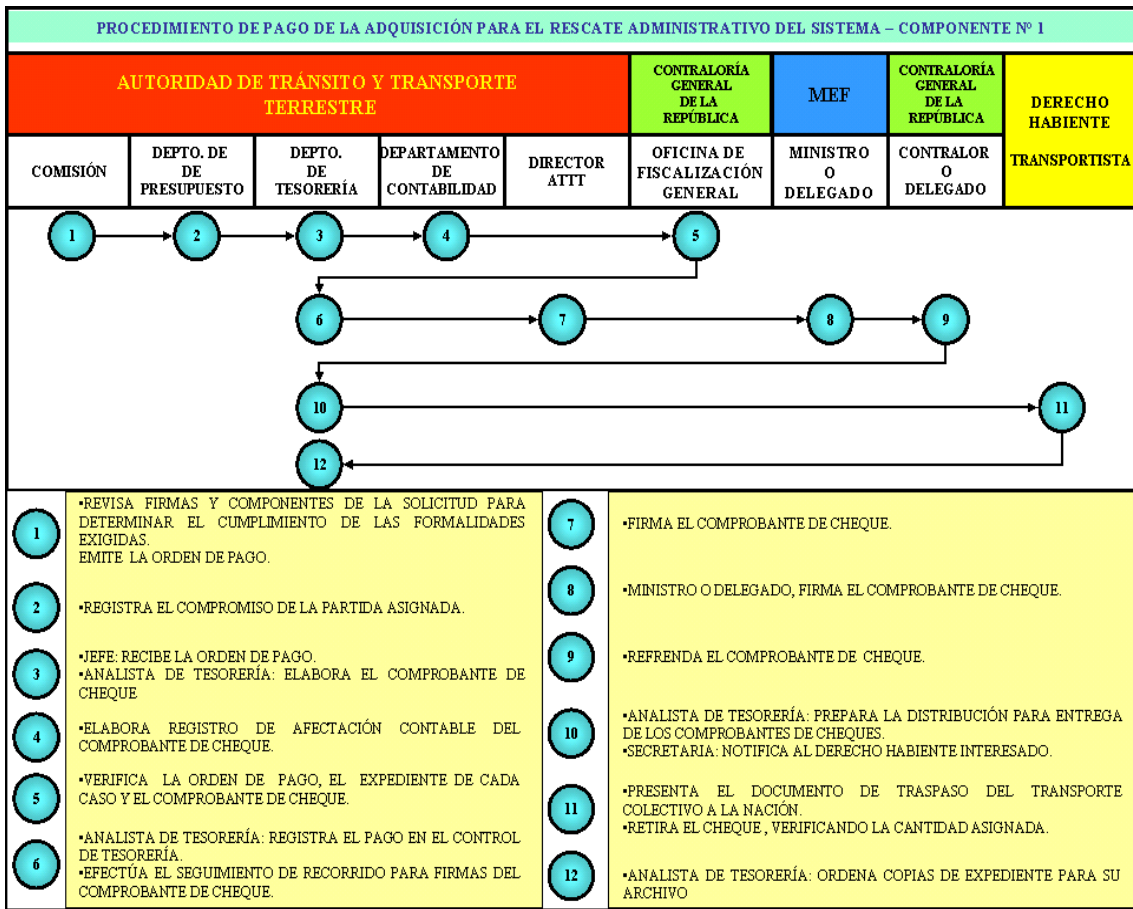
B. Procedimiento de Pago de la Adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá – Componente Núm. 1

1. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RESCATE ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA

- Revisa la lista de los transportistas cuyos casos han sido tramitados por la Comisión Técnica Evaluadora.
- Revisa firmas y componentes determinando el cumplimiento de las formalidades exigidas por el procedimiento.
- Emite la correspondiente “Orden de Pago” para cada uno de los casos tramitados y aprobados.

2. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

- **Revisa y registra el compromiso en el control de presupuesto la partida asignada para la “Orden de Pago”.**
3. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
 - **Jefe: Recibe y revisa la “Orden de Pago” de cada caso tramitado con el expediente adjunto de cada uno debidamente aprobado.**
 - **Analista de Tesorería: Registra el control de recepción de la “Orden de Pago”.**
 - **Revisa el presupuesto asignado a la “Orden de Pago” y las proyecciones de acuerdo a los fondos solicitados.**
 - **Elabora cheque y su correspondiente registro de control de Tesorería.**
 - **Jefe: Da visto bueno al registro de la Orden de Pago y la Elaboración de Cheque.**
 4. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 - **Elabora registro de afectación contable del comprobante de cheque.**
 - **Sella y firma comprobante de cheque como constancia de registro.**
 5. OFICINA DE FISCALIZACIÓN GENERAL (ATTT)
 - **Recibe y verifica la “Orden de Pago”, el expediente de cada caso y el Comprobante de Cheque adjunto.**
 - **Efectúa registro en el sistema SRPG.**
 6. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
 - **Jefe: Recibe la “Orden de Pago”, “Comprobante de Cheque” y expediente adjunto por cada caso.**
 - **Analista de Tesorería: Verifica la documentación.**
 - **Registra el pago en el control de Tesorería.**
 - **Efectúa el seguimiento de recorrido de firmas autorizadas al “Comprobante de Cheque”.**
 7. DIRECCIÓN – ATTT (Director)
 - **Firma el “Comprobante de Cheque”**
 8. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (Ministro o Delegado)
 - **Firma el “Comprobante de Cheque”.**
 9. CONTRALOR GENERAL O DELEGADO
 - **Refrenda el “Comprobante de Cheque”.**
 10. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
 - **Analista de Tesorería: Prepara la distribución para archivo y custodia de los comprobantes de cheques firmados por el Director o representante autorizado de la ATTT, el Ministro o Delegado de Economía y Finanzas y refrendado por el Contralor General o su delegado.**
 - **Secretaría: Notifica al derechohabiente que debe comparecer a las instalaciones principales de la ATTT, para hacer efectivo el pago correspondiente a la adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá.**
 11. DERECHOHABIENTE (TRANSPORTISTA)
 - **Para reclamar y hacer efectivo el pago correspondiente debe presentar el documento de traspaso o certificación Municipal correspondiente.**
 12. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
 - **Analista de Tesorería: Ordena copias de expediente para su archivo.**



C. Procedimiento de Pago de Beneficio de Capacitación con Apoyo Económico Componente Núm. 2⁽²⁾

Se refiere a una asignación mensual por espacio de seis (6) meses a objeto de preparar la inserción laboral de los actuales conductores al nuevo Modelo de Transporte a concesionarse, (Sujeto al Convenio del Plan de Capacitación para Conductores).

1. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RESCATE ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA

- Revisa la “Lista de Conductores” separada por rutas y piqueras cuyos casos han sido tramitados por la Comisión Técnica Evaluadora.
- Revisa firmas y componentes determinando el cumplimiento de las formalidades exigidas por el procedimiento y de conformidad con la Tabla Núm. 1 “Estimación para el Proceso de Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá”.
- Emite la correspondiente “Orden de Pago”, de la Asignación Económica Social para capacitación a conductores, la cual se realiza una vez al mes.

2. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

- Revisa y registra el compromiso en el control de presupuesto la partida correspondiente y asignada para cada tipo de pago por componente.

3. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

- Jefe: Recibe y revisa la “Orden de Pago” del Beneficio de Capacitación con Apoyo Económico” de cada caso tramitado con el expediente adjunto de cada uno debidamente aprobado.
- Analista de Tesorería: Registra el control de recepción de la “Orden de Pago” del Beneficio de Capacitación con Apoyo Económico.

⁽²⁾Parámetros y Procedimiento de Cálculo para el Proceso de Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá, expedido por la ATTT de Conformidad con la Ley 42 de 22 de octubre de 2007 “Que reforma la Ley 14 de 1993, sobre el Transporte Terrestre Público de Pasajeros y la Ley 34 de 1999, sobre el Tránsito y Transporte Terrestre”, Gaceta Oficial Núm. 25905, del miércoles 24 de octubre de 2007.

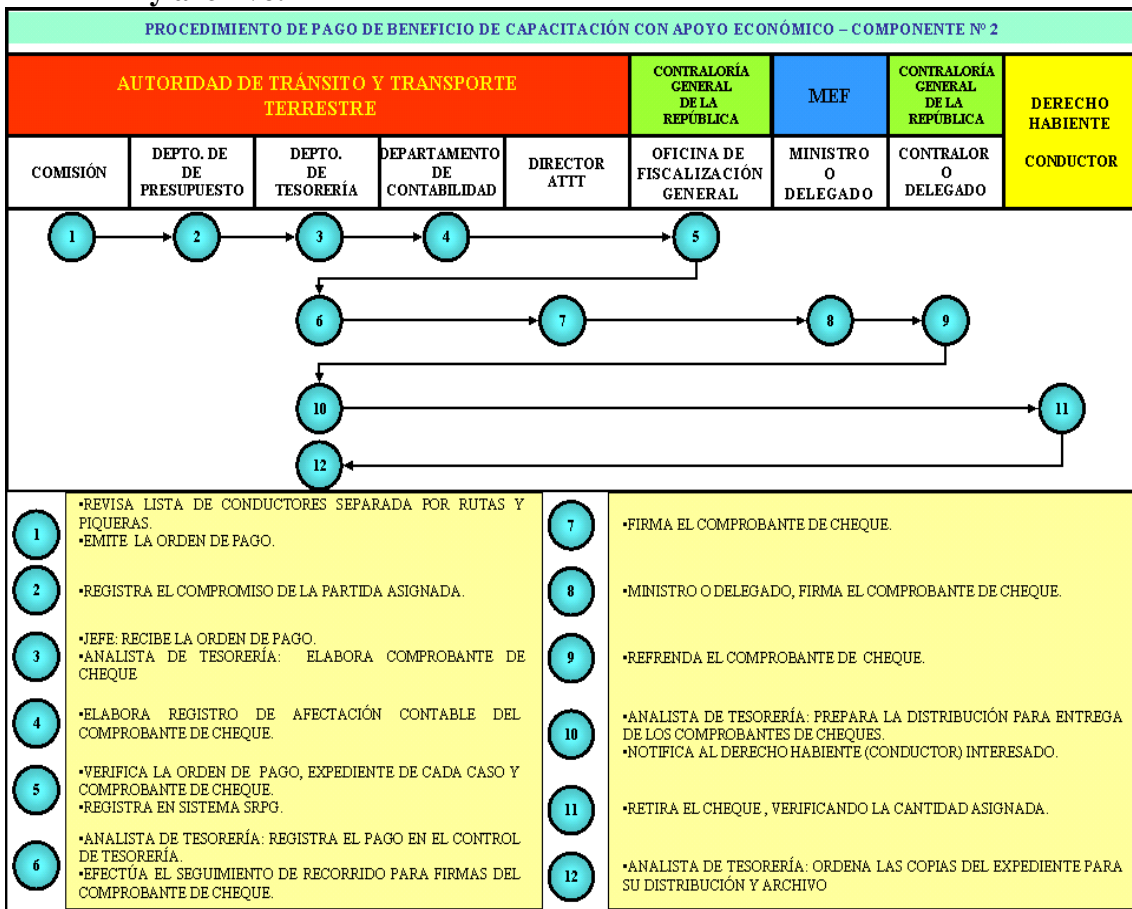
- Revisa el presupuesto asignado a la “Orden de Pago” del Beneficio de Capacitación con Apoyo Económico y las proyecciones de acuerdo a los fondos solicitados.
- Procede a la elaboración del cheque y su correspondiente registro de control de Tesorería.

4. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

- Elabora registro de afectación contable del comprobante de cheque.
- Sella y firma comprobante de cheque como constancia de registro.

5. OFICINA DE FISCALIZACIÓN GENERAL (ATTT)

- Recibe y verifica la “Orden de Pago” del Beneficio de Capacitación con Apoyo Económico, “Lista de Conductores” por rutas y piqueras expediente de cada caso, con su respectivo formato de “Acuerdo de Voluntades”, según tipo de componente y Comprobante de Cheque adjunto.
 - Efectúa registro en el sistema SRPG.
6. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
- Analista de Tesorería: Recibe la “Orden de Pago” del Beneficio de Capacitación con Apoyo Económico, “Comprobante de Cheque” y expediente adjunto por cada caso.
 - Verifica la documentación.
 - Registra el pago en el control de Tesorería.
 - Efectúa el seguimiento de recorrido de firmas autorizadas al “Comprobante de Cheque”.
7. DIRECCIÓN – ATTT (Director)
- Firma el “Comprobante de Cheque”.
8. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (Ministro o Delegado)
- Firma el “Comprobante de Cheque”.
9. CONTRALOR GENERAL O DELEGADO
- Refrenda el “Comprobante de Cheque”.
10. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
- Analista de Tesorería: Prepara la distribución para archivo y custodia de los comprobantes de cheques firmados por el Director o representante autorizado de la ATTT, el Ministro o Delegado de Economía y Finanzas y el refrendo del Contralor General o su Delegado.
 - Notifica al Conductor que debe comparecer a las instalaciones principales de la ATTT, para hacer efectivo el pago correspondiente al Beneficio de Capacitación con Apoyo Económico para capacitación a conductores.
 - Secretaria: Entrega el correspondiente cheque de acuerdo al monto estipulado.
11. DERECHO HABIENTE (CONDUCTOR)
- Retira el cheque, verificando la cantidad asignada.
12. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
- Analista de Tesorería: Ordena las copias del expediente para su distribución y archivo.



D. Procedimiento de Pago Mediante un Bono Adicional – Componente Núm. 3 ⁽³⁾

Se paga una sola vez a los conductores que pasen al período de transición, en que se intervienen las rutas y piqueras por parte de la ATTT, y se comprometen a prestar el

servicio normalmente en los autobuses rescatados, hasta tanto entren en vigencia las nuevas concesiones.

1. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RESCATE ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA

- **Revisa la “Lista de Conductores” separadas por rutas y piqueras cuyos casos han sido tramitados por la Comisión Técnica Evaluadora.**
- **Revisa firmas y componentes determinando el cumplimiento de las formalidades exigidas por el procedimiento (haber cumplido con el Proceso de Capacitación).**
- **Procede a foliar el expediente de cada caso.**
- **Emite la correspondiente “Orden de Pago” del Bono Adicional para cada uno de los casos tramitados y aprobados.**

2. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

- **Revisa y registra el compromiso en la partida asignada para la “Orden de Pago” del Bono Adicional.**

3. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

- **Analista de Tesorería: Recibe y revisa “Orden de Pago” del Bono Adicional de cada caso tramitado con el expediente adjunto de cada uno debidamente aprobado.**
- **Secretaría: Registra el control de recepción de “Orden de Pago” del Bono Adicional.**
- **Analista de Tesorería: Revisa el presupuesto asignado a la “Orden de Pago” del Bono Adicional y las proyecciones de acuerdo a los fondos solicitados.**
- **Elabora cheque y su correspondiente registro de control de Tesorería.**

³)Parámetros y Procedimiento de Cálculo para el Proceso de Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá, expedido por la ATTT de Conformidad con la Ley 42 de 22 de octubre de 2007 “Que reforma la Ley 14 de 1993, sobre el Transporte Terrestre Público de Pasajeros y la Ley 34 de 1999, sobre el Tránsito y Transporte Terrestre”, Gaceta Oficial Núm. 25905, del miércoles 24 de octubre de 2007.

4. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

- **Elabora registro de afectación contable del comprobante de cheque.**
- **Sella y firma comprobante de cheque como constancia de registro.**

5. OFICINA DE FISCALIZACIÓN GENERAL (ATTT)

- **Recibe y verifica “Orden de Pago” del Bono Adicional, “Lista de Conductores” por rutas y piqueras expediente de cada caso y Comprobante de Cheque adjunto.**
- **Efectúa registro en el sistema SRPG.**

6. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

- **Analista de Tesorería: Recibe “Orden de Pago” del Bono Adicional, “Comprobante de Cheque” y expediente adjunto por cada caso.**
- **Verifica la documentación.**
- **Secretaría: Registra el pago en el control de Tesorería.**
- **Analista de Tesorería: Efectúa el seguimiento de recorrido de firmas autorizadas al “Comprobante de Cheque”.**

7. DIRECCIÓN – ATTT (Director)

- **Firma el “Comprobante de Cheque”.**

8. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (Ministro o Delegado)

- **Firma el “Comprobante de Cheque”.**

9. CONTRALOR GENERAL O DELEGADO

- **Refrenda el “Comprobante de Cheque”.**

10. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

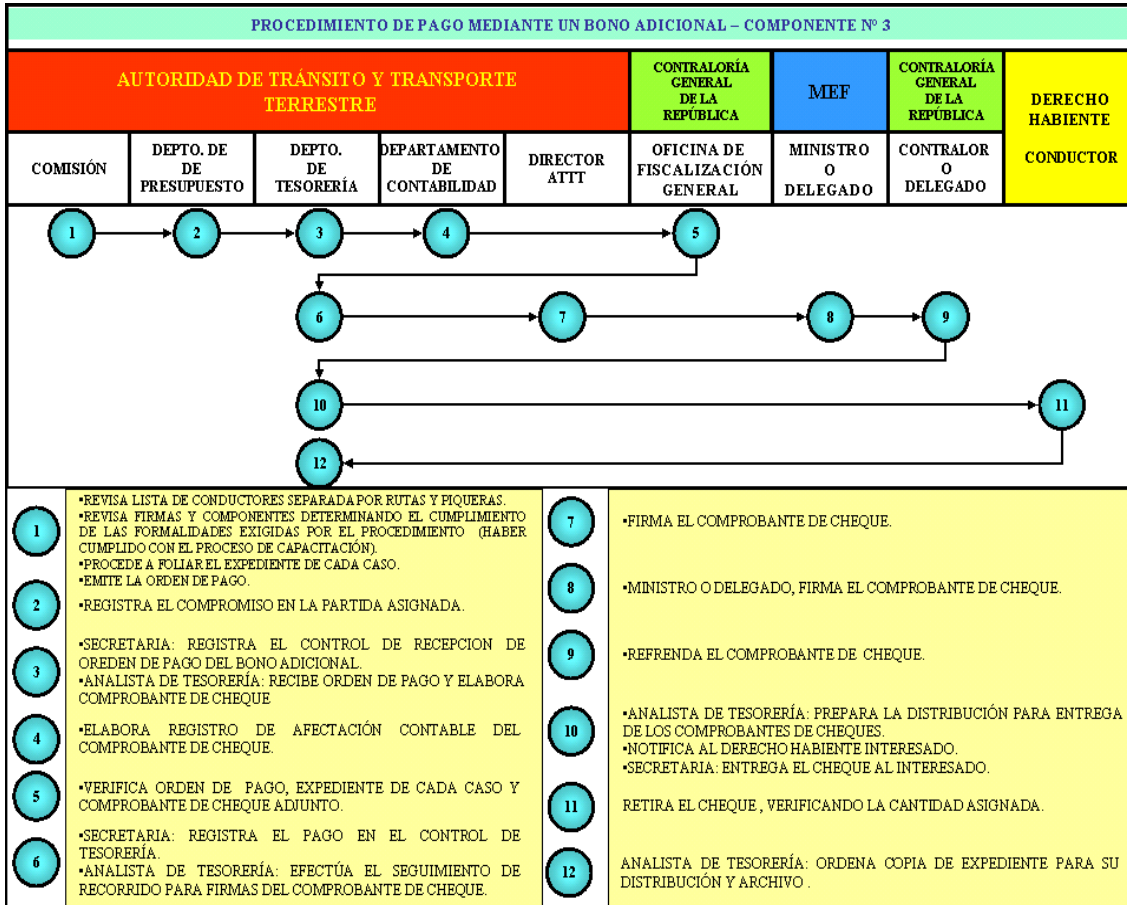
- **Analista de Tesorería: Prepara la distribución para archivo y custodia de los comprobantes de cheques firmados por el Director o representante autorizado de la ATTT, el Ministro o Delegado de Economía y Finanzas y el refrendo del Contralor General o su Delegado.**
- **Notifica al Conductor que debe comparecer a las instalaciones principales de la ATTT, para hacer efectivo el pago correspondiente al Bono Adicional.**
- **Secretaría: Entrega el correspondiente cheque de acuerdo al monto estipulado.**

11. DERECHO HABIENTE (CONDUCTOR)

- **Retira el cheque, verificando la cantidad asignada.**

12. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

- **Analista de Tesorería: Ordena copia de expediente para su distribución y archivo.**



E. Procedimiento de Pago Mediante un Bono de Compensación (Mitigación Social) – Componente Núm. 4 ⁽⁴⁾

Se paga una sola vez a aquellos conductores que por su edad ⁽⁵⁾ condición física o voluntad propia, no puedan o no deseen insertarse en el nuevo modelo de Transporte a concesionar.

1. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RESCATE ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA
 - **Revisa la “Lista de Conductores” separadas por rutas y piqueras cuyos casos han sido tramitados por la Comisión Técnica Evaluadora.**
 - **Revisa firmas y componentes determinando el cumplimiento de las formalidades exigidas por el procedimiento.**
 - **Emite la correspondiente “Orden de Pago” del Bono de Compensación para cada uno de los casos tramitados y aprobados.**
2. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
 - **Revisa y registra el compromiso en el control de presupuesto la partida asignada para la “Orden de Pago” del Bono de Compensación.**
3. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
 - **Jefe: Recibe y revisa “Orden de Pago” del Bono de Compensación de cada caso tramitado con el expediente adjunto de cada uno debidamente aprobado.**
 - **Analista de Tesorería: Registra el control de recepción de “Orden de Pago” del Bono de Compensación.**
 - **Revisa el presupuesto asignado a la “Orden de Pago” del Bono de Compensación y las proyecciones de acuerdo a los fondos solicitados.**

⁽⁴⁾Parámetros y Procedimiento de Cálculo para el Proceso de Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá, expedido por la ATTT de Conformidad con la Ley 42 de 22 de octubre de 2007 “Que reforma la Ley 14 de 1993, sobre el Transporte Terrestre Público de Pasajeros y la Ley 34 de 1999, sobre el Tránsito y Transporte Terrestre”, Gaceta Oficial Núm. 25905, del miércoles 24 de octubre de 2007.

⁽⁵⁾ Decreto Ejecutivo Núm. 640 de 27 de diciembre de 2006, “Por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá”.

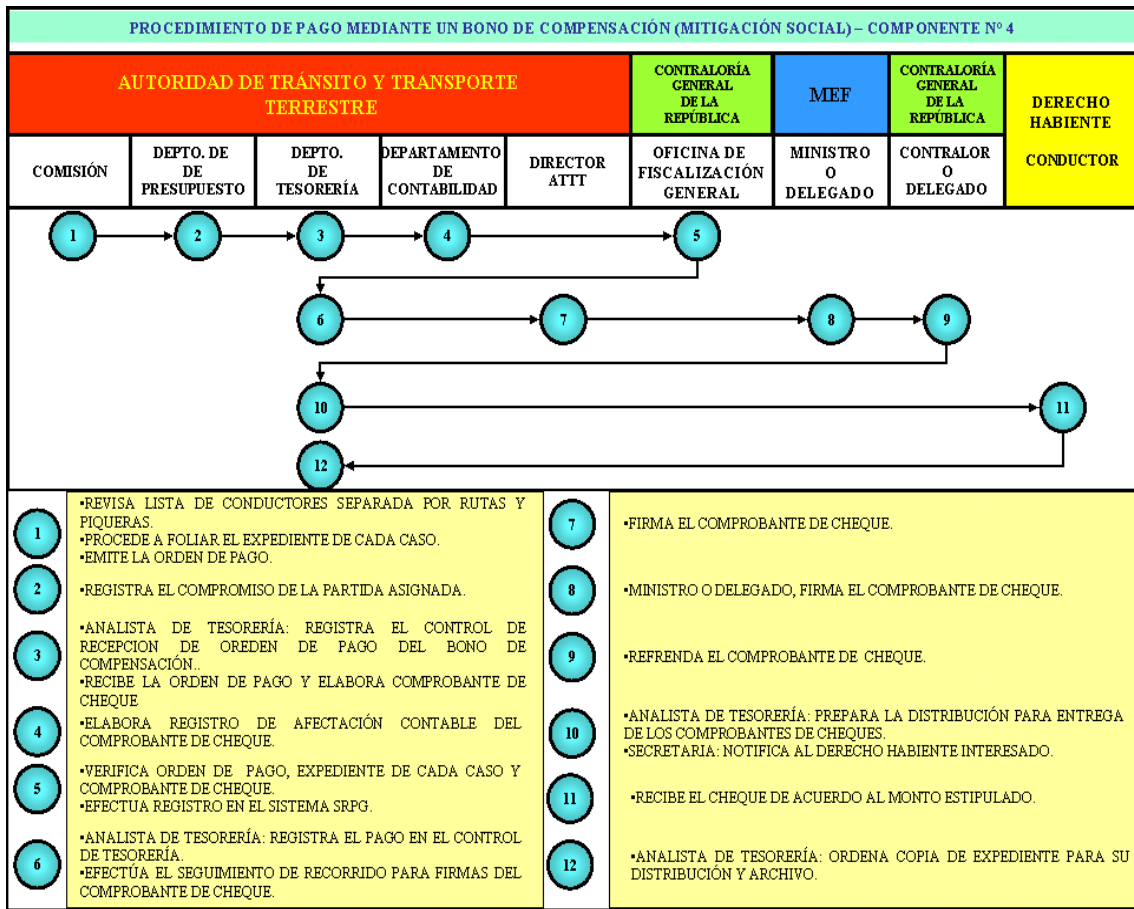
- **Elabora cheque y su correspondiente registro de control de Tesorería.**

4. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

- **Elabora registro de afectación contable del comprobante de cheque.**
- **Sella y firma comprobante de cheque como constancia de registro.**

5. OFICINA DE FISCALIZACIÓN GENERAL (ATTT)

- **Recibe y verifica “Orden de Pago” del Bono de Compensación, “Lista de Conductores” por rutas y piqueras expediente de cada caso y Comprobante de Cheque adjunto.**
 - **Efectúa registro en el sistema SRPG.**
6. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
- **Jefe: Recibe “Orden de Pago” del Bono de Compensación, “Comprobante de Cheque” y expediente adjunto por cada caso.**
 - **Analista de Tesorería: Verifica la documentación.**
 - **Registra el pago en el control de Tesorería.**
 - **Efectúa el seguimiento de recorrido de firmas autorizadas al “Comprobante de Cheque”.**
7. DIRECCIÓN – ATTT (Director)
- **Firma el “Comprobante de Cheque”.**
8. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (Ministro o Delegado)
- **Firma el “Comprobante de Cheque”.**
9. CONTRALOR GENERAL O DELEGADO
- **Refrenda el “Comprobante de Cheque”.**
10. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
- **Analista de Tesorería: Prepara la distribución para archivo y custodia de los comprobantes de cheques firmados por el Director o representante autorizado de la ATTT, el Ministro o Delegado de Economía y Finanzas y el refrendo del Contralor General o su Delegado.**
 - **Secretaria: Notifica al Conductor que debe comparecer a las instalaciones principales de la ATTT, para hacer efectivo el pago correspondiente al Bono de Compensación.**
 - **Entrega el correspondiente cheque de acuerdo al monto estipulado.**
11. DERECHO HABIENTE (CONDUCTOR)
- **Recibe el cheque de acuerdo al monto estipulado.**
12. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
- **Analista de Tesorería: Ordena copia de expediente para su distribución y archivo.**



Form. Núm. 1

Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

Núm. 00000



**MUESTRA DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA OFERTA PÚBLICA DE
ADQUISICIÓN PARA EL RESCATE ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ**

Yo, _____, varón o mujer con nacionalidad panameña, con
Cédula de Identidad Personal No. _____; poseedor del Vehículo de
Transporte Colectivo con Placa Única No.: _____.

En calidad de Propietario, con domicilio en: _____

ubicable en el Teléfono: _____,

certificando que soy miembro activo de la Organización de Transporte Colectivo de

la Ciudad de Panamá, denominada: _____,

hago de manera formal y voluntaria mi interés de participar en la Oferta Pública de

Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Público, que de conformidad con el

Artículo ___ de la Ley _____ esta ejecutando el Estado, solicito se incluya

en este Programa de Rescate Administrativo al Vehículo de Transporte Colectivo con

Marca _____ Modelo: _____ Tipo: _____

Año: _____, Color: _____, Capacidad de Pasajeros

Sentados (Número y Letra): _____;

Operando en la Ruta: _____.

En fe de lo aquí expresado, firmo la presente solicitud, el día _____ del mes

de _____ del Año _____.

(Nombre Completo)

(Firma)

(Cédula)

**MUESTRA DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA OFERTA PÚBLICA DE
ADQUISICIÓN PARA EL RESCATE ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ**

A- Origen: **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (ATTT)**

B- Objetivo: Formalizar los criterios de legalidad que sustentan el interés de los propietarios o dueños de vehículos de transporte colectivo de la ciudad de Panamá en la Oferta Pública de Rescate Administrativo.

C- Distribución: Original: Expediente del Solicitante
1ª Copia: Archivo del Expediente en Contraloría
2ª Copia: Archivo en Bienes Patrimoniales (ATTT).
3ª Copia: Departamento de Tesorería

D- Contenido:

Núm.	Identificación	Descripción
1	Yo	Nombre completo del propietario del vehículo de transporte colectivo.
2	Cédula:	Cédula de identidad personal del propietario de vehículo de transporte colectivo.
3	Placa Única Definitiva Núm.	Para cada vehículo motorizado, al inscribir el interesado por primera vez el dominio en el Registro Único Vehicular, mediante la cual la ATTT extiende la lata con el número asignado y requiere pago de impuesto de circulación en el Municipio de Panamá o San Miguelito
4	Domicilio en	Residencia habitual donde es localizable el propietario de vehículo de transporte colectivo.
5	Teléfono	Número de teléfono para comunicación expedita con el propietario de vehículo.
6	Organización de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá, denominada:	Nombre Legal de la Organización de Transporte Colectivo donde está afiliado el propietario de vehículo de transporte colectivo.
7	Marca	Nombre del fabricante del vehículo de transporte colectivo que participa en la Oferta de Rescate Administrativo.
8	Modelo	Número de identidad de la estructura que soporta las partes mecánicas y de pasajeros del vehículo de transporte colectivo.
9	Tipo	Descripción del vehículo a motor objeto del trámite.
10	Año	Año de fabricación del vehículo.
11	Color	Tipo de pintura que identifica dentro de la gama de colores el vehículo objeto de la

12	Capacidad de pasajeros sentados (número y letra)	Número de asientos (pasajeros) que soporta el vehículo de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
13	Operando la Ruta	Ruta donde opera el vehículo.
14	El día	Día calendario en el cual se firma el documento por parte del propietario de vehículo de transporte colectivo.
15	Del mes de	Mes calendario en el cual se firma el documento por parte del propietario de vehículo de transporte colectivo.
16	Del año	Año calendario en el cual se firma el documento por parte del propietario de vehículo de transporte colectivo.
17	Nombre completo	Nombre completo y legal del propietario de vehículo de transporte colectivo.
18	Firma	Firma legal que debe ser igual a la mostrada en la cédula de identidad personal.
19	Cédula	Número de cédula de identidad personal que identifica al propietario de transporte colectivo.

Formulario Núm. 2

Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

Núm. 00000

ORDEN DE PAGO

Componente Núm. _____

Señores

Departamento de Tesorería

E. S. D.

Con el objeto de cumplir con lo estipulado por el Gobierno Nacional para la modernización del Transporte Urbano en la ciudad capital y una vez realizadas las inspecciones, verificación de la documentación, registros y condiciones físicas a la fecha de la solicitud, la cual llevó a cabo la Comisión Técnica Evaluadora debidamente autorizada por la ATTT para estos efectos consideramos pertinente instruirle para la confección de la Orden de Pago de la Adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá, por bus rescatado y operando que le corresponde a: _____

Persona Natural o Jurídica, la cual aparece registrada como propietario legítimo del vehículo para transporte colectivo de pasajeros, identificado con los números de Marca: _____; Modelo: _____;

Motor: _____; Capacidad: _____;

Color: _____; Placa Única Definitiva Núm. _____;

Placa de transporte público _____,

Carrocería: _____, el monto a reconocer asciende a la suma de B/. _____ (Valor expresado en letras), tal como aparece de igual forma expresado y formalizado en el acuerdo de voluntades entre el Estado y el Propietario.

FIRMA COMISIONADO EVALUADOR FIRMA COMISIONADO EVALUADOR

NOMBRE COMPLETO

NOMBRE COMPLETO

FIRMA COMISIONADO EVALUADOR

NOMBRE COMPLETO

ORDEN DE PAGO

A- Origen: **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (ATTT)**

B- Objetivo: Formalizar el proceso de pago que le son inherentes a la negociación para el rescate administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá según componente.

C- Distribución: Original: Expediente del Solicitante
 1ª Copia: Archivo del Expediente en Contraloría
 2ª Copia: Archivo en Bienes Patrimoniales (ATTT).
 3ª Copia: Departamento de Tesorería

D- Contenido:

Núm.	Identificación	Descripción
1	Número	Número de formato.
2	Corresponde a:	Propietario legalmente registrado en la ATTT.
3	Modelo	Codificación otorgada por el fabricante que identifica el tipo de vehículo de transporte colectivo.
4	Motor	Identificación de fábrica del transporte colectivo.
5	Capacidad	Número de pasajeros que soporta el vehículo.
6	Color	Tipo de pintura que identifica dentro de la gama de colores el vehículo objeto de la tramitación.
7	Placa Única Definitiva Núm.	Para cada vehículo motorizado, al inscribir el interesado por primera vez el dominio en el Registro Único Vehicular, mediante la cual la ATTT extiende la lata con el número asignado y requiere pago de impuesto de circulación en el Municipio de Panamá o San Miguelito.
8	B/.	Expresión numérica de la cifra que se reconoce y autoriza para pagar por la unidad.
8	Valor expresado en letras	Expresión literal del valor monetario a pagar.
9	Firma Comisionado Evaluador (Tres Firmas)	Firma legal de Comisionado Evaluador de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
10	Nombre completo	Nombre completo de Comisionado Evaluador de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.



Form Núm. 3

Núm. 00000

ACUERDO DE VOLUNTADES

Entre los suscritos, a saber: _____, _____, casado (a), Panameño (a), mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. _____, quien actúa en su calidad de Director General de la **AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, quien lo sucesivo se denominará **LA AUTORIDAD**, debidamente facultado para este acto conforma a la Ley 14 del 26 de mayo de 1993, reformada por la Ley 42 del 22 de octubre de 2007, reformada por la Ley 41 del 10 de julio del 2008, por una parte y por la otra, _____ varón o mujer, nacionalidad _____, mayor de edad, con cedula de identidad personal o RUC _____, pasaporte núm. _____, Razón Social _____, quien actúa en su propio nombre y representación en su calidad de propietario del vehículo con placa única definitiva núm. _____, Tipo _____, Modelo: _____, Motor: _____, Carrocería: _____, Capacidad _____, Color: _____ lo sucesivo se denominará **EL PROPIETARIO**, han convenido en celebrar el presente Acuerdo de Voluntades, de conformidad con las siguientes cláusulas, términos y condiciones:

PRIMERA: Declara **EL PROPIETARIO** que es dueño del vehículo de Transporte Colectivo, identificado con la placa única y definitiva número _____, Marca _____, Tipo: _____, Modelo: _____, Motor: _____, Carrocería: _____, Capacidad _____, Color: _____.

SEGUNDA: Declara **LA AUTORIDAD** que por motivo del rescate administrativo de transporte en las rutas metropolitanas para la implementación del nuevo sistema masivo, para aquellos transportistas que no quieran o no puedan integrarse al nuevo sistema, se procederá con la compensación correspondiente.

TERCERA: Declaran y aceptan las partes que **la AUTORIDAD**, verificará el pago de la correspondiente compensación sin la presentación del paz y salvo nacional y de seguridad social y el mismo estará libre del pago de todo impuesto o contribución.

CUARTA: Declaran y aceptan las parte que el monto de la compensación a recibir por el vehículo descrito en la cláusula primera, y la cesación de la prestación del servicio de transporte terrestre, cuyo monto asciende a B/. _____, (**Cantidad en letras**)

QUINTA: Declara **EL PROPIETARIO** que no tiene reclamo alguno que formular por el hecho de la afectación ni por sus consecuencias directas o indirectas al haber recibido el pago íntegro y a su satisfacción de la compensación.

SEXTA: **EL PROPIETARIO** se compromete a liberar de cualquier tipo de responsabilidad a la **AUTORIDAD** por cualquier tipo de obligaciones, prestaciones, tasas, impuestos, ya sean municipales o nacionales que sean anteriores a la fecha de la firma de este Acuerdo.

SEPTIMA: Declara **EL PROPIETARIO** que se compromete y obliga a liberar de cualquier tipo de responsabilidad a la **AUTORIDAD**, por reclamaciones que pretendan y pretendieran hacer los conductores que hubiesen operado el vehículo descrito en la cláusula primera antes de la firma del presente acuerdo.

OCTAVA: Declara **EL PROPIETARIO** que por este medio acepta los términos del **ACUERDO**, el cual se hará **REAL Y EFECTIVO**, libre de todo gravamen.

Para constancia se extiende y firma el presente acuerdo en la ciudad de Panamá, a los ____ () días del mes de _____ del año dos mil ocho (2008).

LA ATTT

EL PROPIETARIO

ACUERDO DE VOLUNTADES

- A- Origen: **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (ATTT)**
- B- Objetivo: Formalizar los criterios de legalidad que son inherentes para la adquisición de vehículos del sistema de transporte colectivo entre la ATTT y el Propietario.
- C- Distribución: Original: Expediente del Solicitante
 1ª Copia: Archivo del Expediente en Contraloría
 2ª Copia: Archivo en Bienes Patrimoniales (ATTT).

D- Contenido:

Núm.	Identificación	Descripción
1	Número	Número de formato.
2	Entre los suscritos a saber:	Identificación del Director de la ATTT.
3	Cédula de identidad personal Núm.	Número de cédula de identidad del Director de la ATTT.
4	Por la otra	Nombre completo del Propietario del Vehículo.
5	Cédula de identidad personal núm. o RUC	Número de cédula de identidad del propietario del vehículo de transporte colectivo o Número de Registro Único de Contribuyente.
6	Placa única definitiva Núm.	Para cada vehículo motorizado, al inscribir el interesado por primera vez el dominio en el Registro Único Vehicular, mediante la cual la ATTT extiende la lata con el número asignado y requiere pago de impuesto de circulación en el Municipio de Panamá o San Miguelito.
7	Tipo:	Descripción del vehículo a motor objeto del trámite.
8	Motor	Identificación de fábrica del transporte colectivo.
9	Carrocería	Número de identidad de la estructura que soporta las partes mecánicas y de pasajeros del vehículo de transporte colectivo.
10	Capacidad	Número de pasajeros que soporta el vehículo de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
11	Color	Tipo de pintura que identifica dentro de la gama de colores el vehículo objeto de la tramitación.
12	Placa única y definitiva	Para cada vehículo motorizado, al inscribir el interesado por primera vez el dominio en el Registro Único Vehicular, mediante la cual la ATTT extiende la lata con el número asignado

13	Marca	Nombre del fabricante del vehículo de transporte colectivo que se somete al trámite.
14	Tipo	Descripción del vehículo a motor objeto del trámite.
15	Modelo	Codificación otorgada por el fabricante que identifica el tipo de vehículo de transporte colectivo.
16	Carrocería	Número de identidad de la estructura que soporta las partes mecánicas y de pasajeros del vehículo de transporte colectivo.
17	Capacidad	Número de pasajeros que soporta el vehículo de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
18	Monto asciende a:	Cantidad estipulada por la ATTT de acuerdo a la tabla y la evaluación previa por la Comisión para reconocer el proceso de rescate administrativo.
19	A los	Día exacto del calendario en que se firma el acuerdo de voluntades.
20	Mes de	Mes calendario en que ocurre la firma del acuerdo de voluntades.
21	LA ATTT	Firma autorizada en representación la ATTT en la firma del acuerdo de voluntades.
22	EL PROPIETARIO	Firma legal, autorizada y reconocida por la Comisión para aceptar en el acuerdo de voluntades los términos legalmente convenidos.

Form. Núm. 4

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



Núm. 00000

PLAN DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES

Entre los suscritos a saber, _____, Nacionalidad panameña, casado (a), mayor de edad, con cédula No. _____, actuando en su calidad de Director (a) General y Representante Legal de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y por la otra _____, mayor de edad, con cédula de identidad personal número _____, quien en adelante se denominará **EL CONDUCTOR**, convienen en celebrar el presente Convenio de asistencia económica del Plan de capacitación para los conductores que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA AUTORIDAD otorga a un beneficio de asistencia económica del Plan de Capacitación para Conductores, por un monto total de TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 3,000.00).

Queda entendido que el monto total de este beneficio, se pagará al beneficiario de la siguiente forma:

Pagos mensuales de quinientos balboas con 00/100 (B/ 500.00), por el término de seis (6) meses, pagaderos, el día (30) treinta de cada mes, excepto, que esta fecha caiga en días sábado o domingo, el pago se realizará el día siguiente hábil.

Para que el pago sea efectivo **EL CONDUCTOR** deberá presentar, certificación del Coordinador del Plan de Capacitación para Conductores, que conste sus asistencias al curso y aprobación satisfactoria hasta la fecha.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL CONDUCTOR por este instrumento se obliga a realizar estudios de Capacitación de conductor profesional, por un término de seis (6) meses y a cumplir durante todo el tiempo de la asistencia económica con las obligaciones contenidas en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA:

El incumplimiento con los compromisos establecidos en este convenio, conlleva a la obligación de rembolsar a **LA AUTORIDAD** los dineros otorgados mediante esta asistencia económica.

CLÁUSULA CUARTA:

EL CONDUCTOR reconoce y acepta su vinculación al, INSTITUTO NACIONAL PARA LA FORMACION PROFESIONAL y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) como coauspiciadora del Plan de Capacitación para Conductores, entre **LA AUTORIDAD** y en consecuencia, declara aceptar la participación de INSTITUTO NACIONAL PARA LA FORMACION PROFESIONAL y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) en lo que respecta al cumplimiento, supervisión y aplicación del conocimiento adquirido a través de la presente asistencia económica.

CLAUSULA QUINTA:

LA AUTORIDAD en virtud del presente convenio y de acuerdo al Plan de Capacitación y Financiamiento para Conductores, tendrá los siguientes deberes:

1. Desarrollar la formación práctica del EL CONDUCTOR conforme al plan específico de aprendizaje establecido por las Autoridades
2. Solicitar extensiones, ampliaciones y suspensiones del beneficio.
3. Ser informado por parte INSTITUTO NACIONAL PARA LA FORMACION PROFESIONAL y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) con suficiente antelación de cualquier hecho que pudiera afectar, de algún modo, la naturaleza o el período de sus estudios;
4. Brindar las facilidades al EL CONDUCTOR para asistir a los seminarios, talleres, prácticas y demás actividades programadas.

CLÁUSULA SEXTA:

EL CONDUCTOR, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir durante su formación con el horario establecido por LA AUTORIDAD y el INSTITUTO NACIONAL PARA LA FORMACION PROFESIONAL y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).
2. Cumplir las normas y reglamento internos de LA AUTORIDAD y el INSTITUTO NACIONAL PARA LA FORMACION PROFESIONAL y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).
3. Superar satisfactoriamente los exámenes o pruebas correspondientes a los estudios para los que se les ha concedido la asistencia económica;
4. Concurrir a las entrevistas y reuniones vía telefónica o a través de medios electrónicos a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su plan de estudios;
5. Entregar una copia del trabajo final del curso, cuando corresponda, al INSTITUTO NACIONAL PARA LA FORMACION PROFESIONAL y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).
6. Cumplir con todas las obligaciones establecidas por LA AUTORIDAD y el INSTITUTO NACIONAL PARA LA FORMACION PROFESIONAL y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Será causal de cancelación de la asistencia económica, las siguientes:

1. La inasistencia injustificada por más de tres (3) días al curso.
2. La falta de aprobación satisfactoria del curso de capacitación.
3. Ocasionar perjuicio grave a LA AUTORIDAD o a la propiedad del INSTITUTO NACIONAL PARA LA FORMACION PROFESIONAL y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).
4. Ocasionar daño personal a los funcionarios de LA AUTORIDAD o del INSTITUTO NACIONAL PARA LA FORMACION PROFESIONAL y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).
5. Realizar actos que rifian con la moral y disciplina.

CLÁUSULA OCTAVA:

En el caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio para recibir la asistencia económica, EL CONDUCTOR deberá reembolsar hasta el total del valor de la misma, según se establece en la Cláusula Tercera de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA:

Las partes convienen y acuerdan que la presente contratación se rige por la legislación de la República de Panamá y como tal podrá ser aplicado en todo el Territorio Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Las partes convienen y acuerdan que el presente convenio, no tiene naturaleza de Contrato de Trabajo, ni una designación como servidor público.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Las partes convienen y acuerdan que el presente convenio tiene una duración de seis (6) meses, a partir de la fecha que EL CONDUCTOR, se matricule formalmente al Curso de Capacitación

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONDUCTOR adhiere al presente convenio los timbres fiscales correspondientes.

Como constancia de su aceptación, firman ambas partes el presente Convenio, a los _____ días del mes de _____ de _____, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

LA AUTORIDAD	EL CONDUCTOR
Nombre del Director (a)	Nombre del Conductor
Cédula No.	Cédula No.
	Contraloría General de la República
	Refrendo

PLAN DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES

A- Origen: **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (ATTT)**

B- Objetivo: Sustentar los criterios de legalidad de la relación conductores – beneficiarios del Plan de Capacitación para Conductores y establecer los deberes y derechos de las partes.

C- Distribución: Original: Expediente del Solicitante
1ª Copia: Archivo del Expediente en Contraloría
2ª Copia: Archivo en Bienes Patrimoniales (ATTT).

D- Contenido:

Núm.	Identificación	Descripción
1	Núm.	Número de formato del Convenio.
2	Entre los suscritos a saber:	Identificación del Director (a) de la ATTT.
3	Cédula de identidad personal Núm.	Número de cédula de identidad del Director de la ATTT.
4	Por la otra	Nombre completo del Conductor de vehículo de transporte colectivo.
5	Cédula de identidad personal Núm. o RUC	Número de cédula de identidad del Conductor del vehículo de transporte colectivo o Número de Registro Único de Contribuyente.
6	A los	Día calendario en el cual es firmado el convenio.
7	Mes de	Mes calendario en el cual es firmado el convenio.
8	De	Año calendario en el cual es firmado el convenio.
9	LA AUTORIDAD	Nombre del Director (a) Representante Legal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
10	EL CONDUCTOR	Nombre completo del conductor que firma el convenio.
11	Refrendo	Refrendo por parte del Contralor General o su Delegado.

Form. Núm. 5



Núm. 00000

ACUERDO DE VOLUNTADES
Por Bono Adicional,
Componente Núm. 3

Entre los suscritos, a saber: _____, _____, casado nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal núm. _____, quien actúa en su calidad de Director General de la **AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, quien en lo sucesivo se denominará **ATTT**, por una parte y por la otra, _____ varón o mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal núm. _____, quien actúa en su propio nombre y representación en su calidad de conductor profesional de transporte terrestre de las rutas metropolitanas, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONDUCTOR**, han convenido en celebrar el presente Acuerdo de Voluntades:

PRIMERO: **LA ATTT** y **EL CONDUCTOR** suscribieron el día ___ de ___ de 2008, el Convenio por medio del cual **EL CONDUCTOR** recibe un beneficio de capacitación con apoyo económico del Plan de Capacitación para Conductores, de las rutas metropolitanas, por un monto total de B/ _____ (Cantidad en letras).

SEGUNDO: Declara **LA ATTT** que conforme al Programa de Mejoramiento del Transporte Masivo y Movilidad Urbana de la ciudad de Panamá, una vez los conductores que ingresaron al Programa de Capacitación, hayan aprobado satisfactoriamente el mismo, y se comprometan a seguir prestando sus servicios como conductores en los buses rescatados administrativamente, de forma segura e ininterrumpida en el período de transición, se les pagará por una sola vez, un Bono Adicional, por un monto total de B/ _____. (Cantidad en letras).

TERCERO: Declara **EL CONDUCTOR** que renuncia al derecho de presentar contra **LA ATTT** futuros reclamos, demandas, peticiones o cualesquiera otras acciones de índole judicial o extrajudicial que tengan como objetivo modificar el monto de la asignación económica de conformidad con este Acuerdo de Voluntades, o reclamar sumas adicionales a que pueda tener derecho en el presente o en el futuro, contra cualquier otra persona natural o jurídica, de cualquier naturaleza, vinculados u originados con motivo o por cualquier otro concepto, o cuestionar la validez del Acuerdo de Voluntades.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, declara **EL CONDUCTOR** que no tiene reclamo alguno que formular por afectación ni por sus consecuencias directas o indirectas al haber recibido el pago íntegro y a su satisfacción de la asignación económica.

QUINTO: **EL CONDUCTOR** se compromete a liberar de cualquier tipo de responsabilidad a la **ATTT**, por cualquier tipo de obligaciones, prestaciones, tasas, impuestos, ya sean municipales o nacionales, que sean anteriores a la fecha de la firma de este Acuerdo de voluntades.

SEXTO: En consecuencia del pago recibido y aceptado, **EL CONDUCTOR**, bajo la gravedad de juramento, **RELEVA IRREVOCABLEMENTE** a la **ATTT** de manera personal, de toda obligación civil, penal o administrativa que cualquier persona natural o jurídica reclamare, alegare o esgrimiere, actualmente o en el futuro, en razón de derechos o acciones, de cualquier naturaleza, adicionales, vinculadas u originadas de este pago.

Las partes que conforman este acuerdo aceptan los términos y condiciones expresados en el presente documento.

Para constancia se extiende y firma el presente acuerdo de voluntades, en la Ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ del año dos mil ocho (2008).

LA ATTT

EL CONDUCTOR

ACUERDO DE VOLUNTADES
Por Bono Adicional – Componente Núm. 3

- A- Origen: **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (ATTT)**
- B- Objetivo: Formalizar los criterios de legalidad que son inherentes al otorgamiento del Bono Adicional establecido en el Componente NÚM. 3 del Procedimiento de Rescate Administrativo.
- C- Distribución: Original: Expediente del Solicitante
 1ª Copia: Archivo del Expediente en Contraloría
 2ª Copia: Archivo en Bienes Patrimoniales (ATTT).

D- Contenido:

Núm.	Identificación	Descripción
1	Número	Número de formato.
2	Entre los suscritos a saber:	Identificación del Director de la ATTT.
3	Cédula de identidad personal Núm.	Número de cédula de identidad del Director de la ATTT.
4	Por la otra	Nombre completo del Conductor profesional de transporte terrestre de las rutas metropolitanas.
5	Cédula de identidad personal Núm. o RUC	Número de cédula de identidad del propietario del vehículo de transporte colectivo o Número de Registro Único de Contribuyente.
6	Suscribieron el día	Día, mes y año en que ha sido suscrito el Convenio.
7	B/.	Cifra numérica expresada en Balboas.
8	Cantidad en letras	Cifra monetaria expresada en letras.
9	B/.	Cifra numérica expresada en Balboas.
10	Cantidad en letras	Cifra monetaria expresada en letras.
11	a los	Expresión del día calendario en que es firmado el Acuerdo de Voluntades.
12	mes de	Mes calendario en el cual se firma el Acuerdo de Voluntades.



Form. Núm. 6

Núm. 00000

ACUERDO DE VOLUNTADES
Por Bono de Compensación
Componente Núm. 4

Entre los suscritos, a saber: _____, _____, casado, nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. _____, quien actúa en su calidad de Director General de la **AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, quien lo sucesivo se denominará **ATTT**, por una parte y por la otra, _____ varón o mujer, de nacionalidad panameña mayor de edad, con cedula de identidad personal No. _____, quien actúa en su propio nombre y representación en su calidad de conductor profesional de transporte terrestre de las rutas metropolitanas, que en lo sucesivo se denominará **EL CONDUCTOR**, han convenido en celebrar el presente Acuerdo de Voluntades, de acuerdo a las siguientes términos y condiciones :

PRIMERO: Declara **EL CONDUCTOR** que renuncia a su derecho de participar en su calidad de conductor profesional de transporte terrestre, en el proceso de transición hacia el nuevo sistema de transporte , estipulado por el Programa de Mejoramiento del Transporte Masivo y Movilidad Urbana de la ciudad de Panamá, ya sea por motivos de su edad, o por motivos personales.

SEGUNDO: Declara la **ATTT**, que conforme al Programa de Mejoramiento del Transporte Masivo y Movilidad Urbana de la ciudad de Panamá, que **EL CONDUCTOR**, que se hace referencia en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades, recibirá un Bono de Compensación, pagadero una sola vez, por un monto total de B/. _____ (Cantidad en letras).

TERCERO: Declara **EL CONDUCTOR** que renuncia al derecho de presentar contra **LA ATTT** futuros reclamos, demandas, peticiones o cualesquiera otras acciones de índole judicial o extrajudicial que tengan como objetivo modificar el monto de la compensación o la asignación económica de conformidad con este Acuerdo de Voluntades, o reclamar sumas adicionales a que pueda tener derecho en el presente o en el futuro, contra cualquier otra persona natural o jurídica, de cualquier naturaleza, vinculados u originados con motivo o por cualquier otro concepto, o cuestionar la validez del Acuerdo de Voluntades.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, declara **EL CONDUCTOR** que no tiene Reclamo alguno que formular por el hecho de la afectación ni por sus consecuencias directas o indirectas al haber recibido el pago integro y a su satisfacción de la compensación.

QUINTO: **EL CONDUCTOR** se compromete a liberar de cualquier tipo de responsabilidad a la **ATTT**, por cualquier tipo de obligaciones, prestaciones, tasas, impuestos, ya sean Municipales o Nacionales, que sean anteriores a la fecha de la firma de este Acuerdo de voluntades.

SEXTO: En consecuencia del pago recibido y aceptado, **EL CONDUCTOR**, bajo la gravedad de juramento, **RELEVA IRREVOCABLEMENTE** a la **ATTT** de manera personal, de toda obligación civil, penal o administrativa que cualquier persona natural o jurídica reclamare, alegare o esgrimiere, actualmente o en el futuro, en razón de derechos o acciones, de cualquier naturaleza, adicionales, vinculadas u originadas de este pago.

Las partes que conforman este acuerdo aceptan los términos y condiciones expresados en el presente documento.

Para constancia se extiende y firma el presente acuerdo de voluntades, en la Ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ del año dos mil ocho (2008).

LA ATTT

EL CONDUCTOR

ACUERDO DE VOLUNTADES
Por Bono de Compensación – Componente Núm. 4

- A- Origen: **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (ATTT)**
- B- Objetivo: Formalizar los criterios de legalidad que son inherentes al otorgamiento de la compensación correspondiente al Componente NÚM. 4 del Procedimiento de Rescate Administrativo.
- C- Distribución: Original: Expediente del Solicitante
 1ª Copia: Archivo del Expediente en Contraloría
 2ª Copia: Archivo en Bienes Patrimoniales (ATTT).
- D- Contenido:

Núm.	Identificación	Descripción
1	Número	Número de formato.
2	Entre los suscritos a saber:	Identificación del Director de la ATTT.
3	Cédula de identidad personal Núm.	Número de cédula de identidad del Director de la ATTT.
4	Por la otra	Nombre completo del Conductor profesional de transporte terrestre de las rutas metropolitanas.
5	Cédula de identidad personal Núm. o RUC	Número de cédula de identidad del conductor de transporte colectivo o Número de Registro Único de Contribuyente.
6	B/.	Cifra numérica expresada en Balboas.
7	Cantidad en letras	Cifra monetaria expresada en letras.
8	a los	Expresión del día calendario en que es firmado el Acuerdo de Voluntades.
9	mes de	Mes calendario en el cual se firma el Acuerdo de Voluntades.

Form. Núm. 7

Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

Núm. **00000**



**INSPECCIÓN
SOLICITUD PARA EL RESCATE ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ**

Fecha: ___ de _____, de _____

Placa Única y Definitiva: _____

Propietario: _____

Cédula de identidad o RUC _____ Teléfono: _____

Organización a la que pertenece: _____

Marca de Vehículo _____ Modelo: _____ Tipo: _____

Año: _____, Color: _____, Núm.de Asientos / Pasajeros: _____

Ruta de Operación: _____

CONDICIONES DEL VEHÍCULO	APRECIACIÓN	OBSERVACIONES
Carrocería		
Pintura		
Tapicería		
Luces		
Direccionales		
Asiento		
Defensas		
Retrovisores		
Altura Frontal		
Parabrisas		
Extintor		
Línea Amarilla		
Polleras		
Triangulo de Seguridad		
Cinta Reflectiva		
Número de Certificado de Operación		
Visibilidad		
Freno de Emergencia		
Llantas de Repuestos		
Gato		
Llantas		

Propietario del Vehículo: _____

Cédula _____ Firma: _____

Verificado por Inspector: _____ No. Inspector _____

Firma: _____

INSPECCIÓN
SOLICITUD PARA EL RESCATE ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ

- A- Origen: **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (ATTT)**
- B- Objetivo: Formalizar los criterios de legalidad que son inherentes a la solicitud de adquisición para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de Panamá.
- C- Distribución: Original: Expediente del Solicitante
 1ª Copia: Archivo del Expediente en Contraloría
 2ª Copia: Archivo en Bienes Patrimoniales (ATTT).

Núm.	Identificación	Descripción
1	Número	Número de formato.
2	Fecha	Día, mes y año en que se realiza y registra la revisión.
3	Placa Única y Definitiva	Para cada vehículo motorizado, al inscribir el interesado por primera vez el dominio en el Registro Único Vehicular, mediante la cual la ATTT extiende la lata con el número asignado y requiere pago de impuesto de circulación en el Municipio de Panamá o San Miguelito.
4	Propietario	Persona Natural o Jurídica que aparece en los registros de la ATTT
5	Cédula de identidad personal Núm. o RUC	Número de cédula de identidad del propietario del vehículo de transporte colectivo o Número de Registro Único de Contribuyente.
6	Teléfono	Número de teléfono donde es localizable el Propietario.
7	Organización a la que pertenece	Empresa Prestataria.
8	Marca de vehículo	Nombre del fabricante del vehículo de transporte colectivo que se somete al trámite.
9	Modelo	Número de identidad de la estructura que soporta las partes mecánicas y de pasajeros del vehículo de transporte colectivo.
10	Tipo	Descripción del vehículo a motor objeto del trámite.
11	Año	Año de fabricación del vehículo.
12	Color	Tipo de pintura que identifica dentro de la gama de colores el vehículo objeto de la tramitación.

13	Núm. de Asientos / Pasajeros	Número de Asientos (pasajeros) que soporta el vehículo de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
14	Ruta de Operación	Ruta autorizada de acuerdo al certificado de operación registrada en los archivos de la ATTT.
15	Condiciones del Vehículo	Evaluación física del vehículo presentado para la negociación.
16	Apreciación	Evaluación de cada una de las partes físicas primordiales para la operación del vehículo de transporte colectivo de pasajeros.
17	Observaciones	Observaciones adicionales que deben constar en la evaluación del vehículo de transporte colectivo de pasajeros.
18	Propietario del Vehículo	Persona Natural o Jurídica autorizada para prestar el servicio de transporte público de pasajeros.
19	Cédula o RUC	Número de identificación personal o Registro Único de Contribuyente del Propietario.
20	Firma	Firma legal tal como aparece registrada en la cédula de identidad del concesionario.
21	Verificado por Inspector	Nombre completo del Inspector a cargo de la revisión del vehículo de transporte colectivo de pasajeros.
22	Núm. de Inspector	Número de identificación institucional del Inspector a cargo del proceso de revisión.
23	Firma	Firma legal tal como aparece registrada en la cédula de identidad del Inspector autorizado para realizar la revisión.

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREVISTA AL PROPIETARIO QUE OPTA
POR EL PROCESO DE RESCATE ADMINISTRATIVO**

A- Origen: **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (ATTT)**

B- Objetivo: Formalizar los criterios de legalidad que son inherentes a la recepción de documentos y entrevistas al Propietario que opta por el proceso de rescate administrativo

C- Distribución: Original: Expediente del Solicitante
1ª Copia: Archivo del Expediente en Contraloría
2ª Copia: Archivo en Bienes Patrimoniales (ATTT).

D- Contenido:

Núm.	Identificación	Descripción
1	Número	Número de formato.
2	Nombre	Identificación del propietario de la unidad.
3	Cédula	Número de cédula de identidad o RUC del propietario de la unidad.
4	Ruta	Recorrido de la unidad.
5	Documentos completos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Placas. ✓ Certificado de Operación. ✓ Registro Vehicular. ✓ Revisado del año. ✓ Póliza de Seguro al día.
6	Observaciones	Datos relevante o de interés que anota el Inspector que revisa la unidad sometida al proceso de rescate administrativo. Debe agregar la identidad y número del Inspector que realiza la inspección.

Form. Núm. 9

AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Núm. 00000



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

DATOS PERSONALES

Nombre: _____ Edad: _____ años.
 Sexo: ____ Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de Nacimiento: _____
 Nacionalidad: _____ Cédula: _____ Seguro Social: _____
 Dirección Actual: _____ Tel. Residencia: _____
 Nombre de la Madre: _____
 Nombre del Padre: _____
 Estado Civil: Soltero: ____ Casado: ____ Unido: ____ Separado: ____ Viudo: ____
 Nombre del Cónyuge: _____ NÚM. de Dependientes _____
 Lugar de Trabajo del Cónyuge: _____ Teléfono: _____
 En caso de urgencia a quien se debe llamar: _____ Tel. _____
 Licencia Vigente: SI _____ NO _____ Cuántos años tiene de conducir: _____

2. EDUCACIÓN:

	CENTRO DE ESTUDIO	TÍTULO OBTENIDO	AÑO DE GRADUACIÓN
Primaria	_____	_____	_____
Secundaria	_____	_____	_____
Universidad	_____	_____	_____

Primaria	_____	_____	_____
Secundaria	_____	_____	_____
Universidad	_____	_____	_____

IDIOMAS QUE HABLA

Bien: _____ Español _____ Inglés _____
 Regular: _____ Español _____ Inglés _____

3. QUE RUTAS HA MANEJADO

Vía España: _____ Transísmica _____ Vía Ricardo J. Alfaro _____

4. ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE: _____

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

A- Origen: **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (ATTT)**

B- Objetivo: Establecer la base de datos generales y expedientes de los conductores que optaron por el programa de capacitación.

C- Distribución: Original: Expediente del Solicitante
 1ª Copia: Archivo del Expediente en Contraloría
 2ª Copia: Archivo en Bienes Patrimoniales (ATTT).

D- Contenido:

Núm.	Identificación	Descripción
1	Nombre	Persona Natural conductor de transporte terrestre de pasajeros del Programa de Modernización del Transporte Masivo y Movilidad Urbana de la Ciudad de Panamá.
2	Edad	Años cumplidos al día de completar el formulario.
3	Sexo	De acuerdo al género hombre o mujer.
4	Fecha de Nacimiento	Día, mes y año de nacimiento registrada en la partida de nacimiento.
5	Lugar de Nacimiento	Ubicación geográfica de nacimiento, ciudad, poblado o área rural.
6	Nacionalidad	País de nacimiento.
7	Cédula	Número de cédula del conductor de vehículo de transporte colectivo.
8	Seguro Social	Número de registro del sistema de seguridad social.
9	Dirección Actual	Dirección donde habitualmente permanezca y sea localizable el conductor.
10	Tel. Residencia	Número residencial del conductor.
11	Nombre de la Madre	Nombre completo de la Madre que coincida con el Registro de Nacimiento.
12	Nombre del Padre	Nombre completo del Padre que coincida con el Registro de Nacimiento.
13	Estado Civil	Situación Civil del conductor.
14	Nombre del Cónyuge	Nombre de la persona que comparte unión conyugal con el conductor de vehículo.
15	Número de Dependientes	Números de dependientes legalmente reconocidos.
16	Lugar de Trabajo del Cónyuge	Nombre de la Empresa o Entidad estatal donde trabaja el Cónyuge..

17	Teléfono	Número telefónico que facilite la localización del Cónyuge.
18	En caso de urgencia a quién se debe llamar	Persona más accesible para ser localizada por la ATTT, en caso de urgencia.
19	Teléfono	Teléfono para localización inmediata de la persona a quién se deba llamar en caso de urgencia.
20	Licencia vigente	Número de Licencia Vigente del conductor.
21	Cuántos años tiene de conducir	Años de experiencia en el manejo de equipo rodante.
22	EDUCACIÓN	Declaración de escolaridad del conductor.
23	CENTRO DE ESTUDIO	Centro de Estudio donde realizó estudios.
24	TÍTULO OBTENIDO	Título que reconoce el centro educativo donde realizó estudios el conductor de transporte colectivo.
25	Primaria	Nombre de la Escuela Primaria donde realizó estudios.
26	Secundaria	Nombre de la Escuela Secundaria donde realizó estudios.
27	Universidad	Nombre del Centro Educativo de Enseñanza Superior donde realizó estudios el conductor.
28	Idiomas que habla	Definición de idiomas que domina el conductor de transporte colectivo.
29	Bien	Tipo de dominio sobre el idioma que habla.
30	Regular	Tipo de dominio sobre el idioma que habla.
31	QUÉ RUTAS HA MANEJADO	Identidad de las rutas en las cuales ha prestado servicios el conductor de transporte colectivo.
32	Vía España	Marcación si corresponde a la ruta donde ha prestado sus servicios como conductor.
33	Transistmica	Marcación si corresponde a la ruta donde ha prestado sus servicios como conductor.
34	Tumba Muerto	Marcación si corresponde a la ruta donde ha prestado sus servicios como conductor.
35	ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE	Figuera o estación a la que pertenece el conductor de transporte colectivo.

GLOSARIO

<i>NUM.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>DEFINICIÓN</i>
<i>1</i>	<i>Acuerdo de Voluntades</i>	Documento suscrito entre el transportista y el Estado que define el precio, forma de pago y los procedimientos para el traspaso del vehículo o elementos, ya sean muebles o inmuebles propios de la prestación del servicio.
<i>2</i>	<i>ATTT</i>	Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre
<i>3</i>	<i>Bono Adicional</i>	Suma de dinero en efectivo que se asigna y paga una sola vez como compensación adicional para aquellos conductores del sistema de transporte colectivo del área metropolitana, que luego de cumplir satisfactoriamente el Programa de Capacitación de Transmóvil se adhieren al período de transición, contemplado por la ATTT.
<i>4</i>	<i>Bono de Compensación por Mitigación Social</i>	Suma de dinero en efectivo que se asigna y paga una sola vez para aquellos conductores del sistema de transporte colectivo del área metropolitana, que por razones personales, incluidas de edad y/o enfermedad desean retirarse voluntariamente de la actividad.
<i>5</i>	<i>Capacidad del vehículo Asientos o Pasajeros</i>	Número de Pasajeros que viajan sentados en un Bus de Transporte Público.
<i>6</i>	<i>Certificación de Registro Único Vehicular</i>	Documento que acredita la propiedad y existencia del vehículo motorizado.
<i>7</i>	<i>Comisión de Administración del Fondo de Rescate Administrativo</i>	Unidad designada por la ATTT y con representantes delegados en representación del MEF y Contraloría para ejercer la función de administración Financiera del Fondo disponible y asignado en el Presupuesto de la Nación para el proceso de rescate administrativo.
<i>8</i>	<i>Comisión Técnica Evaluadora</i>	Comisión de profesionales, expertos en la materia que verifican el cumplimiento de los condiciones establecidas en el pliego de cargos, evalúa los requisitos obligatorios, aplicando la metodología de ponderación, establecida en el mismo.
<i>9</i>	<i>Compensación</i>	Contraprestación económica que corresponde a los transportistas o las empresas transportistas ya existentes, que no puedan o no quieran continuar dentro del nuevo sistema de movilización masivo, que constituye el pago por el menoscabo sufrido por la cesación del servicio de transporte terrestre de pasajeros en las rutas

<i>NUM.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>DEFINICIÓN</i>
10	<i>Conductor</i>	Persona natural que opera un vehículo de transporte terrestre.
11	<i>Delegado</i>	Representante autorizado del Ministro y/o Contralor.
12	<i>Empresa Transportista</i>	Persona natural o jurídica que se dedica al servicio de transporte terrestre público, bajo el régimen comercial.
13	<i>Flota Vehicular</i>	Inventario de Vehículos disponibles y en uso en una piquera o concesionaria.
14	<i>Inventario de Vehículos que optan por el proceso de Rescate Administrativo</i>	Listado de vehículos de transporte colectivo que previa evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora determine que pasan al Proceso de Rescate Administrativo.
15	<i>Marca</i>	Definición de Registro de Empresa o Industria que fabrica el Vehículo de Transporte Público.
16	<i>Oferta Pública</i>	Acto mediante el cual el Estado abre un período de llamado a los actuales dueños de vehículos de transporte público del área metropolitana (ciudad de Panamá y San Miguelito) en las rutas troncales o corredores, que estén operando y en servicio, a objeto de que presenten su interés de someterse de manera voluntaria al proceso de rescate administrativo de conformidad con el artículo 27 de la Ley 14 de 26 mayo de 1993 reformada por la Ley 42 de 22 de Octubre de 2007.
17	<i>Período de Transición</i>	Periodo de tiempo en que la ATTT ejerce la intervención del Sistema de Transporte Público hasta que inicien operaciones las nuevas concesionarias.
18	<i>Piquera</i>	Lugar con instalaciones que sirve de base para el ordenamiento y control de los vehículos, de una o varias líneas de transporte colectivo, o zonas de trabajo para el transporte selectivo
19	<i>Placa Única Definitiva</i>	Es placa única y definitiva para cada vehículo motorizado, al inscribir el interesado por primera vez el dominio en el Registro Único Vehicular, y mediante la cual la ATTT extiende la lata con el número asignado y requiere pago de impuesto de circulación en el Municipio de Panamá o San Miguelito.
20	<i>Prestataria</i>	Colectividad de transportistas que prestan el servicio de transporte terrestre público organizados bajo el régimen de persona jurídica para prestar el servicio de transporte

21	<i>Programa de Capacitación Transmóvil</i>	Programa de Formación y Actualización Ocupacional de Conductores , dirigido a posibilitar su inserción en el nuevo modelo de Transporte Masivo y Mejorar su Cultura Laboral
22	<i>Rescate Administrativo</i>	Acto Administrativo unilateral, donde se pone fin a la autorización y el interés del particular se satisface, mediante la reparación o compensación.
23	<i>Resolución de Junta Directiva</i>	Decisiones y demás actos emanados por los miembros de Junta Directiva de la ATTT
24	<i>RUC</i>	Registro único contribuyente
25	<i>Rutas</i>	Trayecto que debe recorrer un vehículo un vehículo de transporte terrestre desde un punto de origen hasta un punto determinado
26	<i>SRPG</i>	Sistema de Registro de Presupuesto de Gastos.
27	<i>Transporte Público</i>	Servicio de transporte terrestre de pasajeros por una ruta o itinerario determinados, por un precio determinado
28	<i>Transportista</i>	Persona natural o jurídica propietaria de uno o más vehículos de transporte terrestre, que se dedican a la prestación del servicio del transporte terrestre público de carga o pasajeros.

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 055-2008
(de 19 de febrero de 2008)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DEL CENTRO, S. A.** es una sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 17249, Rollo 785, Imagen 502 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 208-2007 de 14 de diciembre de 2007;

Que **BANCO DEL CENTRO, S. A.** por intermedio de apoderado especial, ha solicitado autorización para proceder con el cambio de su razón social a **MERCANTIL BANK (PANAMA), S. A.**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.1-81 de 17 de febrero de 1981, se autorizará la utilización de una sola expresión como razón social de un Banco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 17 del Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar las reformas al pacto social de los Bancos, y

Que la solicitud presentada por **BANCO DEL CENTRO, S. A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO DEL CENTRO, S. A.** a cambiar su razón social por la de **MERCANTIL BANK (PANAMA), S. A.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos